TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Onondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

URGENTE

Nota N° 33/18

Asunción, 18 de abril de 2018

Señores
FALCON INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Calle Guido Spano N° 3052 c/ Concejal Vargas
Teléf.: 622-680
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en relación al Contrato N° 193/17, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016", a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA N° 024-021/18, de fecha 17 de abril de 2018, a través del cual el Consejo de Administración resuelve en su Art. 1 "Disponer la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 193/17, suscrito con la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016" y en su Art. 2° Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros arbitre los medios necesarios para la ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo Financiero del referido Contrato así como la comunicación inmediata a la empresa de la decisión tomada... ".

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 36.1509.0002505/0000, por un monto igual a Gs. 49.900.000.-, y el Anticipo Financiero N° 36.1510.0000643/0001, por un monto igual a Gs. 99.800.000 emitida por ALFA S.A. DE SEGUROS.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una **previa fehaciente intimación de pago** que debe intentar el Asegurado contra el Tomador... ".*

Considerando todo lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a **la Intimación de pagos y/o efectivizacion** de la suma de Gs 149.700.000.- *(Guaraníes Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Mil)*, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **72 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Sonia Ramirez Caballero
JEFE SECCION SEGUROS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Fecha: 19/04/18 Hora: 9:54
Firma:
Aclaración de Firma: Teresa Silvero

DE PREVISION

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

URGENTE

Nota Nº 36/18

Asunción, 24 de abril de 2018

Señores
ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Yegros N° 944 c/ Tte. Fariña
Telef: 449 - 991
Asunción

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en relación al Contrato N° 193/17, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016", a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución C.A N° 024-021/18, de fecha 17 de abril de 2018, a través del cual el Consejo de Administración resuelve en su Art. 1 "Disponer la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 193/17, suscrito con la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 60/15 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UTIA, UCO Y UTIM DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERENDUM 2016" y en su Art. 2° Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros arbitre los medios necesarios para la ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo Financiero del referido Contrato así como la comunicación inmediata a la empresa de la decisión tomada... ".

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de las Pólizas de Caución de Fiel Cumplimiento N° 36.1509.0002505/0000, por un monto igual a Gs. 49.900.000.-, y el Anticipo Financiero N° 36.1510.0000643/0001, por un monto igual a Gs. 99.800.000-, emitida por su Aseguradora.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 4°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador... ".*

Considerando todo lo expuesto, **se reitera la Intimación de pago y/o efectivizacion** de la suma de Gs 149.700.000.- *(Guaraníes Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Mil)*, mantenida a nuestro favor, a más tardar dentro de las **72 horas** corridos de recibida la presente intimación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.-

8:34hs

ALFA S.A.
25 ABR 2018
DE SEGUROS

La Recepción de la presente no implica conformidad

Stephanie Romero